PROCEDE LA SECRETARÍA DEL DESPACHO A PRACTICAR LA LIQUIDACIÓN DE COSTAS ASÍ:

Concepto	Folios	Valor
Agencias en derecho	012	$2.441.404
TOTAL		**$2.441.404**

Medellín, 24 de enero de 2023

JUAN DAVID PALACIO TIRADO
Secretario

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Veinticuatro de enero de dos mil veintitrés

Radicado	05 001 40 03 **007 2022 00680**
Asunto	APRUEBA COSTAS, INCORPORA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO, ORDENA REMITIR A LA OFICINA DE EJECUCIÓN

Teniendo en cuenta la liquidación de costas realizada por la Secretaría, el Despacho le imparte su debida APROBACIÓN de conformidad con el numeral 1° del artículo 366 del Código General del Proceso.

Se incorpora liquidación del crédito aportado por la parte actora, por la Secretaría se dará el traslado respectivo.

Dando cumplimiento de los lineamientos trazados en el Acuerdo PSAA13-9984 y PCSJA-17-10678 remítase el expediente a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, para su reparto ante los Jueces Civiles Municipales de Ejecución de la Ciudad.

Comuníquese al Gerente de BANCOLOMBIA SA y BANCO ITAÚ CORPBANCA, BANCO DAVIVIENDA Y BANCO FALABELLA qué en lo sucesivo, las retenciones que se le llegaren a efectuar a DIEGO FEDERICO BALLESTEROS GARCÍA con ocasión del embargo ordenado dentro del presente trámite, deberán ser consignadas a órdenes de la Oficina de

Ejecución Civil Municipal de Medellín en la cuenta N° **050012041700** del Banco Agrario, sucursal Carabobo.

NOTIFÍQUESE[i] Y CÚMPLASE

S.V

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
Juez

[i] Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 011** hoy **25 de enero de 2023** a las 8:00 a.m.

Firmado Por:
Karen Andrea Molina Ortiz
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b614229df10255e6b676d532c758600aa0c89bb726fa832c5daeb87c11dd6f10**
Documento generado en 24/01/2023 02:09:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica